

Circunstancias y requisitos q^{da} la ley previene. El terreno q^{do} se halla esta situado sobre el margen oriental del caño de San Mateo conocido en Inglés por el nombre de Mills Creek y se le puede admitir como uno de los pedidos de mi 2^a Colonia y meacenaale el terreno que le corresponde por la Ley que es un quarto de sitio y una quarta de labor.

Estevan F. Austin

En la Villa de Austin a los veinte y cuatro dias del mes de Abril de mil ochocientos veinte y ocho. El C. Gaspar Flores Comisionado nombrado p^{ra} el Gob^{no} del Estado de Coahuila y Tejas para repartir terrenos y expedir titulos en la Colonia concedida al Empresario Estevan F. Austin. En uso de las facultades Com^{is} me he hallado y en cumplimiento de la Ley de Colonizacion de este Estado de 24 de Mayo de 1825 y del Contrato Celebrado p^{ra} el dho Empresario Austin y de las instrucciones del Sup^o Gob^{no} en la materia, y en atencion a la solicitud de Donasilla Wykendall y el informe del dho Sr. Comisionado que antecedente ha venido en meacenaar y Concederle y con el presente le meacena y Concede al dho Donasilla Wykendall y a sus herederos y sucesores en el nombre del Gob^{no} del Estado de Coahuila y Tejas un quarto de sitio y una quarta de labor q^{da} le corresponde p^{ra} tal y como se halla que esta situado sobre el margen oriental del caño de San Mateo conocido en Inglés por el nombre de Mills Creek y se le puede admitir como uno de los pedidos de mi 2^a Colonia y meacenaale el terreno que le corresponde por la Ley que es un quarto de sitio y una quarta de labor. El terreno q^{do} se halla esta situado sobre el margen oriental del caño de San Mateo conocido en Inglés por el nombre de Mills Creek y se le puede admitir como uno de los pedidos de mi 2^a Colonia y meacenaale el terreno que le corresponde por la Ley que es un quarto de sitio y una quarta de labor. En uso de las facultades Com^{is} me he hallado y en cumplimiento de la Ley de Colonizacion de este Estado de 24 de Mayo de 1825 y del Contrato Celebrado p^{ra} el dho Empresario Austin y de las instrucciones del Sup^o Gob^{no} en la materia, y en atencion a la solicitud de Donasilla Wykendall y el informe del dho Sr. Comisionado que antecedente ha venido en meacenaar y Concederle y con el presente le meacena y Concede al dho Donasilla Wykendall y a sus herederos y sucesores en el nombre del Gob^{no} del Estado de Coahuila y Tejas un quarto de sitio y una quarta de labor q^{da} le corresponde p^{ra} tal y como se halla que esta situado sobre el margen oriental del caño de San Mateo conocido en Inglés por el nombre de Mills Creek y se le puede admitir como uno de los pedidos de mi 2^a Colonia y meacenaale el terreno que le corresponde por la Ley que es un quarto de sitio y una quarta de labor. En uso de las facultades Com^{is} me he hallado y en cumplimiento de la Ley de Colonizacion de este Estado de 24 de Mayo de 1825 y del Contrato Celebrado p^{ra} el dho Empresario Austin y de las instrucciones del Sup^o Gob^{no} en la materia, y en atencion a la solicitud de Donasilla Wykendall y el informe del dho Sr. Comisionado que antecedente ha venido en meacenaar y Concederle y con el presente le meacena y Concede al dho Donasilla Wykendall y a sus herederos y sucesores en el nombre del Gob^{no} del Estado de Coahuila y Tejas un quarto de sitio y una quarta de labor q^{da} le corresponde p^{ra} tal y como se halla que esta situado sobre el margen oriental del caño de San Mateo conocido en Inglés por el nombre de Mills Creek y se le puede admitir como uno de los pedidos de mi 2^a Colonia y meacenaale el terreno que le corresponde por la Ley que es un quarto de sitio y una quarta de labor.

Gaspar Flores

deax^a

deax^a

Donasilla Wykendall

Samuel M. Williams

El dho Comisionado Gaspar Haro, los testigos Charles Benton Ben-
 net Logan los Colindantes el Aguinimista Horacio Chaisman
 y el interesado Braxilla Huxkendall nos Constituyeron al referido
 terreno de un cuarto de litio y una quarta de Labor que por el antice-
 dente auto le tenga almacenado a este ultimo, y desde un punto sobre
 el margen ~~del arroyo~~ oriental del arroyo Galmito donde se planto
 un mojón que sirve para la esquina inferior del terreno de Gibson Hux-
 kendall sobre dho margen de dho arroyo y de alli al Norte quaa-
 rta y tres grados Este siguiendo el lindero de dho Gibson Huxkendall
 tres mil quinientas sesenta y tres varas hta la esquina noroeste
 del referido terreno de dho Huxkendall y de alli al Sur quarenta
 y siete grados Este, Mil siete Cientos Noventa varas hta otro
 mojón, y de alli al Sur quarenta y tres grados Oeste, tres mil
 Cuatro Cientos Cincuenta y tres varas hta el dho arroyo a un
 mojón plantado arriba y cerca la boca de un arroyo a distancia
 de tres varas de un Fresno al Sur veinte y uno grados Este y de cinco
 varas de otro Fresno al poniente ambos señalados con la hacha
 y de alli siguiendo las vueltas del arroyo arriba hta donde
 comenzo la primera linea Comprehendiendo dentro de dhas lineas
 la Cantidad de un cuarto de litio y una quarta de Labor en super-
 ficie, lindando por el Sur Oeste con el dho arroyo y por el Noroeste
 con el terreno de Gibson Huxkendall y por el Norte Este con terreno de
 William Colman. ~~Por lo que~~ ~~en consecuencia~~ Braxilla Hux-
 kendall de dho terreno ~~Comandante~~ de la mano pasandole por
 el diciendole en altas y perceptibles voces que en vir-
 tud de las facultades que tengo conferidas del
 Superior Gov. de este Estado y en nombre del dicho
 Gobierno le ponga en posesion de dho terreno
 con todos sus usos, Costumbres, derechos y servi-
 dumbres para el sus herederos y sucesores y el
 referido Braxilla Huxkendall en je de haberse
 posesionado real y personalmente de dho terreno sin
 contradiccion alguna dio voces, arañco y entor,
 tiro piedras, planto estacas, e hizo las demas
 Ceremonias necesarias quedando advertido de la
 obligacion que tiene de cultivarlo y pagar el recono-
 cimiento en los terminos que la ley previene y para

SELLO TERCERO

DOS REALES.

Para los años de mil
seis y ochocientos

ochocientos veinte y
veinte y siete.

que Cuesta firmo *Yo el Notario Comisionado Gaspar*
Flóres con testigos de asistencia a falta de escribano
en el término de la ley de que doy fe. En la villa
de Austin a los veinte y siete días del mes de
Abril de mil ochocientos veinte y ocho

Gaspar Flores

De asi^a

Gra Ingram

De asi^a

Samuel Williams

Se entrega el testimonio